



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 341-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 09 AGO. 2024

VISTO: La CARTA N° 064-2024-CU, recibida con fecha 30 de junio de 2024; INFORME N° 032-2024-GPPMR-CU, de fecha 30 de junio de 2024; ACTA DE VERIFICACION FISICA PARA VALORIZACION DE OBRA N° 02 DE MAYORES METRADOS – MES DE JUNIO 2024; CARTA N° 055-2024-SUP/CSO, recibida con fecha 03 de julio de 2024; Carta N° 048-2024-JSO/JRDLM, de fecha 02 de julio de 2024; INFORME N° 048-2024-JSO/JRDLM, de fecha 02 de julio de 2024; INFORME N° 395-2024-JMMM, de fecha 04 de julio de 2024; INFORME N° 6009-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 05 de julio de 2024; INFORME N° 4355-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 25 de julio de 2024; CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000005321, de fecha 30 de julio de 2024; OFICIO N° 6861-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 31 de julio de 2024; INFORME N° 004489-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 30 de julio de 2024; INFORME LEGAL N° 0144-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 08 de agosto de 2024, OFICIO N° 1199-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 08 de agosto de 2024, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO UNION" integrada por DRS INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L y CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 070-2023-GRU-ORA, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2441538; por la suma de Doce Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro y 03/100 Soles (S/ 12'155,494.03) sin incluir IGV, fijándose Trescientos (300) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 20 de marzo de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR DEL ORIENTE" integrada por MEGACONSULT INGENIEROS S.A.C y, JOHNNY RODRIGUEZ ASTOCAZA, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0001-2023-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2441538, por la suma de Seiscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Siete y 29/100 Soles (S/ 686,537,29) exonerado de IGV, fijándose Trescientos Treinta (330) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Asiento N° 179 de fecha 24 de enero de 2024, el Residente de Obra anotó "(...) se solicita a la supervisión de obra la autorización de ejecución de mayores metrados de la partida RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO PARA NIVELAR LA SUBRASANTE que se realizarán entre las progresivas 1+180 y la 1+290";

Que, mediante Asiento N° 181 de fecha 24 de enero de 2024, el Supervisor de Obra anotó "El contratista solicita autorización de ejecutar mayores metrados en la partida RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO PARA NIVELAR LA SUBRASANTE mencionando los Art. 205.10 y 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual esta supervisión autoriza dicha ejecución de mayores metrados en la partida indicada";

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎️ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

☎️ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Asiento N° 358 del Cuaderno de Obra el Supervisor de Obra anotó "(...) la contratista señala que, a la fecha han acumulado un total de 574.61 m3 de corte, habiéndose consumido en su totalidad los metrados del expediente técnico contractual, agotados hasta la progresiva 0+040 del proyecto. Del mismo modo, la contratista también señala que en la partida: **ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE POR UNA EO-RS entre las progresivas 0+000 hasta la 0+040, se han completado los metrados de 747.00 m3 del expediente técnico contractual, agotados hasta la progresiva 0+040 del proyecto. Con lo cual, a partir de la fecha se tendría la ejecución de mayores metrados en ambas partidas mencionadas**";

Que, mediante CARTA N° 064-2024-CU, recibida con fecha 30 de junio de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO UNIÓN", fundamentándose en el INFORME N° 032-2024-GPPMR-CU, de fecha 30 de junio de 2024, emitido por el Residente de Obra, presentó ante la supervisión de obra la Valorización N° 02 – Mayores Metrados - correspondiente al mes de junio de 2024, por la suma de **Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Nueve y 49/100 Soles (S/ 231,609.49)**, por la ejecución de mayores metrados en la Partida: **CORTE DE TERRENO CON EQUIPO EN ZONA DE MATERIAL ORGANICO** en el Jr. Ceticos entre las progresivas 0+810 hasta la 1+641, el cual fue anotado en los asientos del Cuaderno de Obra;

Que, con fecha 30 de junio de 2024, la Representante Legal del contratista; el Residente de Obra y, por parte de la Entidad el Administrador de Contrato II y, el Jefe de Supervisión suscribieron el ACTA DE VERIFICACION FISICA PARA VALORIZACION DE OBRA N° 02 DE MAYORES METRADOS – MES DE JUNIO 2024;

Que, mediante CARTA N° 055-2024-SUP/CSO, recibida con fecha 03 de julio de 2024, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR DEL ORIENTE remitió la Carta N° 048-2024-JSO/JRDLM, de fecha 02 de julio de 2024, que contiene el INFORME N° 048-2024-JSO/JRDLM, de fecha 02 de julio de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión de Obra, quien previa revisión y evaluación concluye señalando que el monto neto a pagar al contratista por la Valorización N° 02 – Mayores Metrados - correspondiente al mes de junio de 2024, asciende a la suma de **Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Nueve y 49/100 Soles (S/ 231,609.49)**; de conformidad con el Artículo 194° del Reglamento;

Que, asimismo, mediante INFORME N° 395-2024-JMMM, de fecha 04 de julio de 2024, el Administrador de Contrato II, previa evaluación y fundamentándose en el informe técnico emitido por la supervisión de obra, concluye que la Valorización N° 02 – Mayores Metrados - correspondiente al mes de junio de 2024, asciende a la suma de **Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Nueve y 49/100 Soles (S/ 231,609.49)**, que representa el 1.8626% del monto contractual y una incidencia acumulada de 13.9309% respecto del monto del contrato original; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 6009-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 05 de julio de 2024;

Que, cabe indicar que la Valorización N° 02 – Mayores Metrados - correspondiente al mes de junio de 2024, ascendente a la suma de **Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Nueve y 49/100 Soles (S/ 231,609.49)**, cuenta con el INFORME N° 4355-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 25 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000005321, de fecha 30 de julio de 2024; motivo por el cual mediante OFICIO N° 6861-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 31 de julio de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 004489-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales respecto de la referida valorización para su aprobación mediante acto resolutivo, asumiendo además los informes emitidos técnicos emitidos por estar debidamente fundamentados;

Que, el Artículo 35°, literal b) del Reglamento establece que "Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas", es decir los trabajos a ejecutarse en una determinada obra están señalados en el expediente técnico pero en forma referencial, indicando



📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali

Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

asimismo que bajo este sistema de contratación "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución";

Que, por otro lado, el Artículo 205°, numeral 205.10 del Reglamento, establece que "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución", asimismo el numeral 205.11 señala que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley", precisando en el numeral 205.12 que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, conforme al ANEXO N° 1 – DEFINICIONES del Reglamento, señala que Mayor Metrado: "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, mediante OPINION N° 125-2017/DTN, de fecha 02 de junio de 2017, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a mayores metrados en obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a precios unitarios señala que "(...) la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuanto el contratista ejecute la obra"; señalando además que "(...) en el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico";

Que, por otra parte, mediante OPINION N° 049-2019/DTN, de fecha 01 de abril de 2019, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que "(...) la normativa de contrataciones del Estado contempla la exigencia de tramitar la autorización previa (a la ejecución y pago) por parte de la Contraloría General de la República; cuando se trate de prestaciones adicionales que obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, más no en el caso de los mayores metrados ejecutados en un contrato de obra suscrito bajo el sistema a precios unitarios", por lo que concluye indicando que "La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, más no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previo al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función"; en consecuencia, siendo el presente caso una valorización por mayores metrados generados en la ejecución de un contrato suscrito bajo el sistema a precios unitarios, corresponde autorizar el pago mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, el Artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento señala que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia;

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

por cuanto mediante CARTA N° 055-2024-SUP/CSO, recibida con fecha 03 de julio de 2024, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR DEL ORIENTE remitió la Carta N° 048-2024-JSO/JRDLM, de fecha 02 de julio de 2024, que contiene el INFORME N° 048-2024-JSO/JRDLM, de fecha 02 de julio de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión de Obra, que contienen la opinión técnica favorable de la Valorización N° 02 – Mayores Metrados – correspondiente al mes de junio de 2024, ascendente a la suma de **Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Nueve y 49/100 Soles (S/ 231,609.49)**, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante OFICIO N° 1199-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 08 de agosto de 2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió el INFORME LEGAL N° 0144-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 08 de agosto de 2024, señalando que, conforme a lo indicado en la normatividad que regula las contrataciones del Estado y, las opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población, y siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, corresponde a la Entidad autorizar el pago de la Valorización N° 02 – Mayores Metrados – correspondiente al mes de junio de 2024, sin perjuicio de determinarse las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato II y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Valorización N° 02 – Mayores Metrados – correspondiente al mes de junio de 2024, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 070-2023-GRU-ORA, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2441538, ascendente a la suma de **Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Nueve y 49/100 Soles (S/ 231,609.49)**, que representa el 1.8626% del monto contractual y, una incidencia acumulada de 13.9309% respecto del monto del contrato original.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Valorización N° 02 – Mayores Metrados – correspondiente al mes de junio de 2024, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 070-2023-GRU-ORA, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2441538, ascendente a la suma de **Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Nueve y 49/100 Soles (S/ 231,609.49)**, cuenta con el INFORME

📍 Jr. Rajmondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regiónucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 4355-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 25 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000005321 de fecha 30 de julio de 2024.

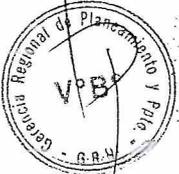
ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la Valorización N° 02 – Mayores Metrados - correspondiente al mes de junio de 2024, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 070-2023-GRU-ORA, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2441538, son responsables de la veracidad de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo y el expediente de la Valorización N° 02 – Mayores Metrados - correspondiente al mes de junio de 2024, al "CONSORCIO UNION" integrada por DRS INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L y CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo y el expediente de la Valorización N° 02 – Mayores Metrados - correspondiente al mes de junio de 2024, al CONSORCIO SUPERVISOR DEL ORIENTE integrada por MEGACONSULT INGENIEROS S.A.C.y, JOHNNY RODRIGUEZ ASTOCAZA, para los fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, a fin de realizar el deslinde administrativo a que hubiera lugar, de ser el caso.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vázquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎️ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

☎️ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva